



GACETA DEPARTAMENTAL

**No. 0099 DE 2019-06-26
Ordenanza No. 853 del 2019-06-26 "POR MEDIO DE
LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

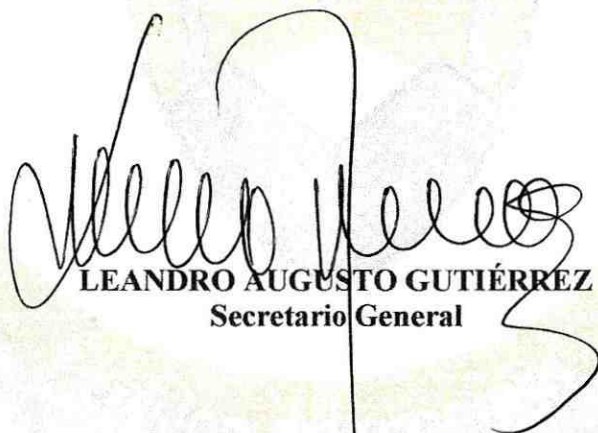


Manizales, Junio 25 de 2019

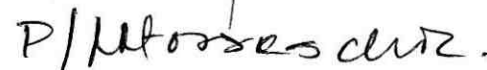
Doctor
GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernación de Caldas
E. S. D.

Cordialmente me permito remitirle la Ordenanza No.853 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS”**

Atentamente,


LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
Secretario General

RECIBÍ


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernación de Caldas



ORDENANZA No. 853

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 300 numeral 4º, 336 y 338 de la Constitución Política, artículo 62 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Adicionar los siguientes numerales al artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017:

17. Los pagos derivados de programas y proyectos financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Fondo CTel) del Sistema Nacional de Regalías (SGR) desarrollados por Universidades, siempre que éstas hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos de los artículos 20 de la Ley 1286 de 2009 y 2.2.4.1.1.8.2. del Decreto 1082 de 2015.

18. los pagos por concepto de contratos o convenios que realicen las instituciones educativas de carácter público del orden departamental

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 170. SUJETOS PASIVOS. *Son sujetos pasivos de las estampillas, las personas naturales o jurídicas, a quien directa o indirectamente el Departamento de Caldas o sus entidades descentralizadas, la Contraloría General de Caldas o Asamblea Departamental de Caldas, le realicen pagos.*

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 175 de la Ordenanza 816 de 2017, el cual quedará así:



ARTICULO 175. AGENTES DE RETENCIÓN. Son obligados de manera directa a liquidar y retener las estampillas departamentales: El Departamento de Caldas y sus entidades descentralizadas, la Contraloría General de Caldas y la Asamblea departamental de Caldas.

En el caso de que alguna de las entidades señaladas en el inciso anterior, realice pagos a través de terceros tales como fiducias o encargos fiduciarios, el tercero deberá realizar la retención de estampillas y presentará la declaración y pago respectivo en los términos contemplados en la ordenanza 816 de 2017, o la que la modifique o aclare

ARTÍCULO 4. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO
Presidente

LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:	Junio 19 de 2019
SEGUNDO DEBATE:	Junio 20 de 2019
TERCER DEBATE:	Junio 25 de 2019


LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción


HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO
Presidente

ORDENANZA 853
26 DE JUNIO DE 2019

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 26 DE JUNIO DE 2019,
ORDENANZA 853: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL
ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE



CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ
Gobernador de Caldas (E)



LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica